



Resolución Gerencial General Regional N° 067-2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 30 MAR. 2021

VISTOS:

El Informe N° 210-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 23 de marzo de 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-2021 - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Atlético Chalaco, de fecha 22 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Club Atlético Chalaco es una entidad privada constituida como asociación civil sin fines de lucro, con carácter deportivo, social y cultural, actualmente participa en la Copa Perú, etapa distrital;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Atlético Chalaco – Convenio N° 001 -2021 de fecha 22 de marzo del 2021, que tiene como objeto, establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos que coadyuven al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de Convenios Específicos de conformidad con las competencias y normatividad aplicable que contribuya al desarrollo socio económico de la Provincia Consituticonal del Callao;

Que, con Informe N° 210-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 23 de marzo del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio N° 001-2021, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Atlético Chalaco; precisando que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer

ES COPIA DEL ORIGINAL
[Firma]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RRE: Fecha: 30 MAR. 2021





la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio N° 001-2021 - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao el Club Atlético Chalaco, de fecha 22 de marzo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


30 MAR. 2021

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CLUB ATLÉTICO CHALACO**

CONVENIO N.º **001** - 2021



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N.º 20505703554, debidamente representado por el Gerente General Regional (e) **ECON. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con DNI N.º 07225688 debidamente designado por Resolución Ejecutiva Regional N.º 001-2021, de fecha 04 de enero de 2021, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N.º 3970, Provincia Constitucional del Callao, a quien adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, **EL CLUB ATLÉTICO CHALACO**, con RUC N.º 20516745704, con domicilio legal en Jr. Constitución 801, distrito de Cercado Callao, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, el señor **PEDRO GONZALO MORANTE YARLEQUE** identificado con DNI N.º 25607431, debidamente facultado conforme consta en el Asiento C00010 de la Partida registral N.º 49100012, a quien en adelante se denominará **EL CLUB**.





En caso de ser mencionados conjuntamente, **LA REGIÓN** y **EL CLUB** serán denominados **LAS PARTES**, de acuerdo con los términos y condiciones que a continuación se señalan:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 
- 
- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
 - 1.2. Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
 - 1.3. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
 - 1.4. Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 - 1.5. Ley N.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
 - 1.6. Decreto Supremo N.º 018-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
 - 1.7. Decreto Supremo N.º 003-2017 MINEDU y sus modificatorias, que aprueba la Política Nacional del Deporte.
 - 1.8. D.S. N.º 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 1.9. Ordenanza Regional N.º 000001 del 26 de enero de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


REG: Fecha: 30 MAR. 2021

- 1.10. Directiva N.º 002-2007-GRC/GGR del 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios del Gobierno Regional del Callao".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES




2.1. **LA REGIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.



2.2. **EL CLUB** es una entidad privada constituida como asociación civil sin fines de lucro, con carácter deportivo, social y culturales actualmente participa en la Copa Perú, etapa distrital.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES



LA REGIÓN, mediante la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte (GRECYD), en el marco de sus funciones y competencias, viene ejecutando diversas actividades que promueven el conocimiento, aprendizaje y la práctica del deporte en la Provincia Constitucional del Callao; garantizando el acceso y la integración de los alumnos y jóvenes al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN); tal es así que mediante la Ley N.º 28036 y sus modificatorias – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte establece los principios fundamentales y define al deporte como la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos que coadyuven al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de Convenios Específicos de conformidad con las competencias y normatividad aplicable que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 004 Fecha: 30 MAR. 2021

30 MAR. 2021



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos precisarán la descripción y los objetivos de la cooperación interinstitucional, las obligaciones de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.
- 5.3 Los Convenios Específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.
- 5.4 En el caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que la motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a entablar relaciones de Cooperación Interinstitucionales de carácter general, que permitan articular de común acuerdo el desarrollo de ambas, a través de la formulación y ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir con el progreso de la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en ejecución del presente documento no suponen, ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las entidades.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un convenio específico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 MAR. 2021

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (2) años con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribir una adenda al Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante adendas suscritas por **LAS PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

Una vez que los representantes legales de cada una de **LAS PARTES** involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.

Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluido el Convenio Marco con expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: FECHA:

30 MAR. 2021



LAS PARTES se obligan a conducirse, durante la ejecución del presente Convenio Marco con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio Marco.

LAS PARTES declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el Convenio Marco.



LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 14.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 14.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco.



En este último caso, cualquiera de **LAS PARTES** requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de quince (15) días, en caso esto no ocurra, el presente Convenio Marco quedará resuelto en forma automática.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. FEBRE

30 MAR. 2021

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.



Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de negociación directa y amistosa mediante los representantes legales o por quien **LAS PARTES** designen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación cursada.



Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco salvo su debida modificación, en cuyo caso, deberá ser oportunamente comunicado por escrito.



En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 22 días del mes de *MARZO* de 2021.

**POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

Econ. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR EL CLUB ATLÉTICO CHALACO



CLUB ATLÉTICO CHALACO

PEDRO GONZALO MORANTE YARLEQUE
PRESIDENTE

Sr. PEDRO GONZALO MORANTE
YARLEQUE
PRESIDENTE
CLUB ATLÉTICO CHALACO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha:

30 MAR. 2021